



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2022-GM/MDCH

Chilca, 04 de febrero del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO
- JUNÍN**

VISTO:

El Informe N° 0059-2022-MDCH/GA/SGA, del 04 de febrero del 2022; el Informe N° 014-2022-MDCH/GA, del 04 de febrero del 2022 e Informe Legal N° 067-2022-MDCH/GAL, del 04 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 43.2, del artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1, del artículo 44°, del reglamento señalado, precisa que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así mismo, el numeral 44.2, determina que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del reglamento;

Que, el numeral 44.5, del artículo 44° del marco normativo referido, expresa que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros;

Que, con Informe N° 0059-2022-MDCH/GA/SGA, del 04 de febrero del 2022, la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la designación del Comité de Selección, para llevar a efecto el procedimiento de selección denominado, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2022-MDCH/CS-1 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

Que, con Informe N° 014-2022-MDCH/GA, del 04 de febrero del 2022, el CPC ROFOLFO DAVID GUARDAMINO ROJAS, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la designación del comité de selección para llevar a efecto el procedimiento de selección denominado, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2022-MDCH/CS-1 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

Que, con Informe Legal N° 067-2022-MDCH/GAL, del 04 de febrero del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, la normativa de contrataciones del Estado, regula los sistemas de contratación que resulten aplicables según la naturaleza de las prestaciones que son objeto del contrato, por lo que el numeral 43.2, del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de



las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. De igual modo el numeral 44.1 del artículo 44°, determina que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Adicionalmente, el numeral 44.5, prescribe que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Por lo que recomienda la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2022-MDCH/CS-1 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de para el procedimiento de selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2022-MDCH/CS-1 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

1° FRANK PAUL CERAS PÉREZ ✓ Gerente de Servicios Públicos - MDCH	44391503	Presidente
2° KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ ✓ Sub Gerente de Abastecimiento - MDCH	72728115	Miembro
3° SANDRO HUARCAYA HUAMÁN ✓ Sub Gerente de Comercialización - MDCH	41593700	Miembro

SUPLENTES:

1° MARISOL ACUÑA PORTILLO ✓ Sub Gerente de Servicios Públicos - MDCH	20073980	Presidente
2° JESÚS RICARDO ROJAS GONZALES ✓ Especialista en Contrataciones - MDCH	44764231	Miembro
3° EDÉN MELGAREJO MATIENZO ✓ Jefe de Serenazgo y Seguridad Ciudadana - MDCH	43621893	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

